

Toluca, México a 18 de Enero de 2017

Folio de la solicitud: 00024/IEEM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su escrito de solicitud de acceso a la información pública, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de México el 13 de enero de 2017 y que fuera registrado por la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Electoral, con el número de folio 00024/IEEM/IP/2017 en este Sistema Mexiquense de Acceso a la Información (SAIMEX), de manera respetuosa y con fundamento en los artículos 4º; 151; 153; 155, fracción V; 156, segundo párrafo; 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se pone a su disposición la respuesta proporcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto. En respuesta a su SOLICITUD con folio 00024/IEEM/IP/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización (antes Órgano Técnico de Fiscalización) del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, 8º, 116, base IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos primero, segundo, tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 150, 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el objeto de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, precisamente los resultados del control y la fiscalización a los Partidos Políticos u otros entes que se ubican en su esfera de atribuciones; emite respuesta en el tenor siguiente: Que la solicitud turnada a este ente fiscalizador a través del Sistema de Control de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de México (SAIMEX) se desprende que la materia de petición, es información pública de oficio prevista en el artículo 97, fracción I, incisos b), f) y l) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, referente al Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de México, correspondiente al ejercicio 2016. En este contexto, es oportuno señalar que en el marco de la Reforma Político-Electoral 2014 y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 204 del Código Electoral del Estado de México, se prevé la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de fiscalización de los partidos políticos, lo que implicó que los procedimientos administrativos de los partidos políticos con registro y acreditación local en las entidades federativas en esta materia, pasaran a la competencia del Instituto Nacional Electoral, y sólo en caso de que ese órgano electoral nacional facultase tal atribución al Instituto Electoral del Estado de México, esta Unidad Técnica de Fiscalización tendría la atribución de fiscalizar el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos de los Partidos Políticos, correspondiente al ejercicio anual 2016. En el caso concreto, la delegación de atribuciones para fiscalizar ingresos y gastos de los partidos políticos acreditados en el Estado de México por el Instituto Nacional Electoral a esta Autoridad Fiscalizadora no aconteció respecto al periodo a que alude en su solicitud; por tanto, las informaciones sobre financiamiento, y las atinentes a la fiscalización del Partido Movimiento Ciudadano del ejercicio anual 2016, deben pedirse a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Comisión de Fiscalización o, en su caso, al Consejo General todos dependientes del Instituto Nacional Electoral, y través de las opciones siguientes: 1. Por medios electrónicos a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal> 2. De manera escrita, bajando el formato que se encuentra en la página de Internet del INAI. 3. Mediante un escrito libre, el cual deberá contener nombre completo y domicilio (opcionalmente el correo electrónico) para recibir notificaciones, así como la descripción clara de los documentos que solicita y la modalidad de entrega. Así lo motivó, fundó y expuso la Unidad Técnica de Fiscalización. Sin otro particular por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones. "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
**Responsable de la Unidad de Información**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO